



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"Sistema de información nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica"

Con fecha 22 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Resolución n° 8/2014 del Ministerio de la Salud. Por medio de la misma se crea un "Sistema de información nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica", estableciendo como necesaria la notificación anual de las cirugías de cataratas realizadas, tanto del subsector privado, de obras sociales y prepagas, como del subsector público, comprendiendo éste los siguientes organismos: Ministerios de Salud Provinciales, Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), PAMI - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Se invitará, asimismo, a participar al Consejo de Obras Sociales de las Universidades Nacionales (COSUN), Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (COSPPRA), Estado Mayor Conjunto de la Fuerzas Armadas de la Nación, y Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (DAS), y todo otro organismo que en el futuro pueda evaluarse útil al objetivo del programa.

Este sistema se crea teniendo en cuenta que es necesario evaluar en el país la magnitud y las causas de discapacidad visual, así como la eficacia de los servicios de atención oftálmica y de rehabilitación en el marco del sistema general de salud.

De acuerdo con las estimaciones que proporciona la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ochenta por ciento (80%) de los casos de discapacidad visual, incluida la ceguera, son evitables, siendo las dos principales causas de discapacidad visual en el mundo, por un lado, los errores de refracción no corregidos (42%) y, por el otro, las cataratas (33%), y que en nuestro país se llevan a cabo intervenciones costo-efectivas para reducir la carga de ambas afecciones.

Este trabajo de evaluación de los servicios de atención oftalmológica y de las tendencias epidemiológicas de las enfermedades oculares deberá finalizar en su integración en los sistemas nacionales de información sanitaria, es por eso que la provincia de Río Negro adhiere a la resolución N° 08/2014 que en su artículo 5 invita a las provincias, mediante la firma de la declaración de ingreso al Sistema de Información cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo único. El mismo debe ser completado por el Ministro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de Salud de la provincia y enviarse en formato digital o en papel a a dirección del Programa que el mismo indica.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz y Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- OBJETO - ADHESION. Se adhiere a la Resolución n° 08/2014 del Ministerio de Salud de la Nación, que crea el "Sistema de información nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica". (Conf. Art. 5).

Artículo 2°.- ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO UNICO

Declaración de ingreso al Sistema de Información
(Lugar y fecha)

Por la presente, el/la (Entidad u Organismo), cuyo actual titular es (Nombre y apellido, DNI), declara su adhesión al Sistema nacional de información para el monitoreo de la atención oftalmológica, cuyo propósito es dar cumplimiento a las directrices de prevención elaboradas a nivel global por la Organización Mundial de la Salud, y a nivel local por el "Comité Nacional por la Salud Ocular" y el "Programa de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera", ambos pertenecientes al Ministerio de Salud de la Nación.

En consecuencia, se compromete a notificar anualmente al Ministerio de Salud la totalidad de cirugías de cataratas practicadas, información que será procesada para obtener una "Tasa anual de cirugías de cataratas", a partir de calcular el número de intervenciones quirúrgicas realizadas por cada millón de habitantes.

La información correspondiente, a cada ejercicio anual (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) será remitida a la Coordinación del mencionado "Programa Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera" (MSal), en un plazo máximo de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo del año subsiguiente.

Los medios de envío de la misma son: en formato digital a los correos electrónicos programavernacion@msal.gov.ar y programavernacion@gmail.com, y en formato papel a la sede del Programa: Avenida 9 de Julio 1925, piso octavo, código postal C1073ABA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.